



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 77-PLC-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, mociona, se suspenda el tratamiento del punto dos del orden del día, que dice: **“Conocimiento del informe No. CNE-DNFPE-2022-0014-I de 21 de septiembre de 2022, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2022-0954-M**

de 21 de septiembre de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; y, **resolución** respecto del "Informe Técnico referente al proveedor de promoción electoral ESTELAR LA MEJOR FM, de la provincia de El Oro, calificado para las Elecciones Seccionales 2019", para que se incluyan más fundamentos jurídicos en el informe; Moción que es respaldada por el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, acogida con el voto favorable de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera. Por lo tanto el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 73-PLE-CNE-2022** de jueves 15 de septiembre de 2022; de la sesión ordinaria **No. 74-PLE-CNE-2022** de viernes 16 de septiembre de 2022; y, de la sesión ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2022** de martes 20 de septiembre de 2022; y,
- 2° Conocimiento y resolución respecto del Informe de la Proforma Presupuestaria para el Plan Operativo Anual – POA 2023, adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP-2022-0865-M de 22 de septiembre de 2022, de la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y del Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 73-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria jueves 15 de septiembre de 2022, el Acta Resolutiva **No. 74-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

viernes 16 de septiembre de 2022; y, el Acta Resolutiva **No. 75-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de martes 20 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-26-9-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención del ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;
- Que el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria*

cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo”;

- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”;*
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”. Adicionalmente, el numeral 3 indica que “Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”;*
- Que el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, entre las principales atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP está: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)”;*
- Que el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la Programación fiscal plurianual y anual, establece que: *“(...) En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”;*
- Que el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirá todos los egresos necesarios para su gestión (...)”;*
- Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo concerniente a normas y directrices, determina: *“En*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI;

- Que el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: *“las proformas presupuestaria incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto”*;
- Que el artículo 90 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Las proformas presupuestarias de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, serán sometidas al análisis y validación de su consistencia técnica y de los lineamientos emitidos en las directrices presupuestarias”*;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado. (...)”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto; (...);
- Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2022-0865-M de 22 de septiembre de 2022, la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, adjuntan el *“Informe de la Proforma Presupuestaria para el Plan Operativo Anual.- POA 2023”*, informe que en su parte pertinente dice: **CONCLUSIÓN:** *Por lo expuesto, una vez que se ha realizado el trabajo de levantamiento operativo de acuerdo a los lineamientos y techos presupuestarios definidos por el ente rector de las Finanzas Públicas, a fin de cumplir con las fechas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la presente se remite adjunto el Informe de la Proforma Presupuestaria para el Plan*

Operativo Anual.- POA 2023, con su respectivo anexo, a fin de que por su intermedio el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral para su revisión y resolución”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 077-PLC-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria para el Plan Operativo Anual – POA 2023 del Consejo Nacional Electoral, elaborada conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C, de 31 de mayo de 2022 y los techos presupuestarios informados por la Dirección Nacional Financiera mediante correo institucional de 16 de agosto de 2022, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (USD. 44.073.598,25)** desagregados entre **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD. 20.531.053,19)**, correspondiente a las unidades de Planta Central; **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DOS CENTAVOS (USD. 14.235.344,02)** a las Delegaciones Provinciales Electorales; **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS, (USD. 553.690,14)** en el Instituto de la Democracia; y, **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA CENTAVOS, (USD. 8.753.510,90)**, con recursos generados por la Institución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación se remita a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano la información de la Proforma Presupuestaria para el Plan Operativo Anual - POA 2023 conforme a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano plantear en el sistema nacional de administración financiera Proforma Presupuestaria para el Plan Operativo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Anual - POA 2023, conforme a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, y al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 077-PLE-CNE-2022, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria No. 73-PLE-CNE-2022 de jueves 15 de septiembre de 2022; de la sesión ordinaria No. 74-PLE-CNE-2022 de viernes 16 de septiembre de 2022; y, de la sesión ordinaria No. 75-PLE-CNE-2022 de martes 20 de septiembre de 2022; no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

